



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00480

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil, Santander, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 4 Y 5 del cuaderno de medidas cautelares) y por cumplir con los requisitos del Artículo 466 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de lo que llegare a percibir, por los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, los derechos, acciones y sumas de dinero que al demandado **SAUL MARTIN PINTO VARGAS**, identificado con la cédula N.91.106.598 expedida en San Gil, le correspondan en el proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil con radicado N. 2019-00057 en el cual funge como demandado. **Líbrese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8847f97aedcf9b5757d06885e0e9c994f04c63337153bbdb2aa2fa0ad038362

Documento generado en 17/09/2020 02:09:51 p.m.